



EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

RAD. No. 70-001-40-03-002-2015-00990-00.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la otrora integrante de la parte ejecutada MARTHA JOSEFINA GAMARRA PINEDA, otorga poder a una profesional del derecho y está a su vez, solicita la terminación del proceso, la devolución de un depósitos judicial que le fue descontado a su representada, así como la entrega de los Oficios que comuniquen la cancelación de las medidas cautelares; así mismo, le entero que mediante providencia del treinta (30) de marzo del 2017, se dio por finalizado el presente pleito por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de julio del 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la otrora integrante de la parte ejecutada MARTHA JOSEFINA GAMARRA PINEDA, otorga poder a una profesional del derecho y está a su vez, solicita la terminación del proceso, la devolución de un depósitos judicial que le fue descontado a su representada así como la entrega de los oficios que comuniquen la cancelación de las medidas cautelares.

Aunado a lo anterior, revisado acuciosamente el paginario, se otea que la presente Litis se encuentra fenecida por pago total de la obligación y costas procesales, mediante proveído del treinta (30) de marzo del 2017, a través del cual, también se dispuso el levantamiento de las cautelas, habiéndose entregado a los interesados los Oficios de desembargo No. 1399 del veinticinco (25) de abril del 2017, dirigido al Tesorero Pagador de la Gobernación de Sucre y el No. 2037 del seis (6) de noviembre del 2020, con destino a las diferentes entidades bancarias, evidenciándose entonces la improcedencia de la petición de terminación del pleito; ahora bien, en lo relativo a la entrega de depósitos judicial, verificado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A., se atisba que efectivamente en la actualidad posee la integrante de la parte ejecutada MARTHA JOSEFINA GAMARRA PINEDA, un título judicial por cuenta de este Despacho y a favor de este proceso, luego de la terminación de la Litis, descontado de su salario y prestaciones sociales que percibe como empleada de la Gobernación de Sucre, por lo que se ordenará su devolución. Finalmente se dispondrá por secretaria expedir un nuevo oficio de desembargo dirigido a la Gobernación de Sucre.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

PRIMERO: Deniéguese la solicitud de terminación del presente proceso, incoada por la Mandataria Judicial de la otrora integrante de la parte ejecutada MARTHA JOSEFINA GAMARRA PINEDA, por las extractadas consideraciones arriba anotadas.

SEGUNDO: Hágase entrega previo endoso e identificación de la señora MARTHA JOSEFINA GAMARRA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.161.331, del siguiente depósito judicial:

No. 463030000686719 de 16-03-2021 por valor de \$13.855.579,00 pesos.

Para un total de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 13.855.579,00), descontados de su Salario y Prestaciones Sociales como empleada de la Gobernación de Sucre.
Ofíciase.

TERCERO: Por secretaria expídase una nueva comunicación dirigida al Tesorero Pagador de la Gobernación del Sucre, en la que se noticie el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario y las Prestaciones que percibe la otrora integrante de la parte ejecutada MARTHA JOSEFINA GAMARRA PINEDA, como empleada de esa entidad, comunicadas con Oficios Nos. 6087 del primero (1º) de diciembre del 2015, y No. 3158 del cinco (05) de agosto del 2016.

CUARTO: Por secretaria expídase una nueva comunicación dirigida al Tesorero Pagador de la Gobernación del Sucre, en la que se noticie el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario y las Prestaciones que percibe la otrora integrante de la parte ejecutada **SAYDY MARIA VERGARA MONTERROZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.029.611, como empleada de esa entidad.

QUINTO: Téngase a la Abogada **MARIA ALEJANDRA MARTÍNEZ CASTILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.100.398.220; y, Tarjeta Profesional No. 332.633 del C .S. de la J., como Apoderada Judicial de la integrante de la parte ejecutada MARTHA JOSEFINA GAMARRA PINEDA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 23.161.331, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 98 FECHA: 23-07-21 SECRETARÍA
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

688b81cfb4b67c4f382b53243a481e38de5ae75c22026088b3fb027a87043b8e

Documento generado en 22/07/2021 04:01:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**